JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2783 CELEBRADO ENTRE UNIÓN TEMPORAL YUNEX TRAFFIC 2025 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUYO OBJETO ES " EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 4"

INFORMACIÓN GENERAL

Tabla 1. Ficha Técnica del Contrato de obra Pública No. 2025-2783

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública.
CONTRATO	2025-2783
NÚMERO CDP INICIAL	No. 106 DEL 2 DE ENERO DE 2025 POR VALOR DE TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.800.000.000)
NÚMERO CRP INICIAL	No. 2393 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 POR VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)
OBJETO	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 4
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de abril de 2025.
FECHA DE INICIO	16 de abril de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de febrero de 2026.
VALOR INICIAL	VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)
PLAZO DE LA PRÓRROGA No 1	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	30 de abril de 2026.
VALOR ADICIÓN No 1	CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609)
VALOR TOTAL CON ADICIÓN No 1	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 25.550.265.018)
NOMBRE DE EL/LA CONTRATISTA	UNION TEMPORAL YUNEX TRAFFIC 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	CDP 733 Por SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($790.000.000) Y CDP 878 Por CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($4.250.000.000)
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.933.400-5
INTERVENTOR	Consorcio Movilidad Capital
GARANTÍAS	Póliza de Cumplimiento: No. 33-44-101261898 Anexo 5 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): No. 33-40-101084900 Anexo 5 Fecha de aprobación: 3 de febrero de 2026. Compañía Aseguradora: Seguros del Estados S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN	SDM-LP-001-2025.

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país.

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra la de planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital, como se establece en el decreto 652 de 2025 en su artículo 3 y punto 9 así: *"Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital."*

Adicionalmente, el Decreto Distrital 652 de 2025, mencionado, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, creando la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y dentro de ésta a la Dirección de Gestión al Tránsito y Control al Tránsito y Transporte, dentro de la cual a su vez se encuentra la Subdirección de Semaforización. Así mismo, las funciones de dichas dependencias se encuentran en el Decreto Distrital en mención en sus artículos 20, 24 y 26, respectivamente.

Es así que, en ejercicio de sus funciones la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y puntualmente de la Subdirección de Semaforización, es responsable del mantenimiento y operación del Sistema de Semaforización Inteligente de Bogotá (SSIB), para ello debe disponer de manera permanente un proveedor del servicio de mantenimiento en todas las áreas que conforman el Sistema de Semaforización, buscando garantizar de manera permanente la eficiente y continúa prestación del servicio público de control semafórico para los distintos actores viales.

Es importante resaltar que, el control semafórico en la ciudad permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, teniendo como principal finalidad garantizar el tránsito de los distintos actores viales de manera ágil y segura. En consecuencia, es necesario mantener sus componentes en óptimas condiciones de operación de tal forma que ello garantice a la ciudadanía un funcionamiento

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

eficiente y continuo, además del mantenimiento y operación de los elementos que aseguren la integridad de los elementos del sistema.

Así el 11 de abril de 2025 se suscribió el contrato de Obra Pública No. 2025-2783, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y la UNIÓN TEMPORAL YUNEX TRAFFIC 2025 por un plazo de diez (10) meses y cuyo objeto es *"EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 4"*.

Dentro de las estipulaciones contractuales se estableció que el plazo del contrato era de diez (10) meses calendario o hasta agotar recursos, lo que primero suceda contados desde el día 16 de abril del año 2025, fecha en que se suscribió el acta de inicio, así mismo, que el valor del contrato es de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($20.510.348.409) M/CTE.**

Que el día dieciséis (16) de abril de 2025, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del Contrato, las partes de común acuerdo procedieron con la expedición del acta de inicio, acordando como fecha de terminación del Contrato el día quince (15) de febrero de 2026.

En ese orden, se realizó el análisis a la luz del objeto, alcance y de las obligaciones contempladas en el **Contrato de Obra Pública No. 2025-2783**, y en consecuencia se verificó que el contrato se ha venido ejecutando de manera continua, regular y conforme a lo estipulado en cada una de sus cláusulas, sin que a la fecha se hayan presentado inconvenientes, incumplimientos o situaciones que afecten su correcta ejecución. El porcentaje de plazo de ejecución presupuestal del contrato al 31 de diciembre de 2025 corresponde al 83,16% del plazo total del contrato, y se ha venido ejecutando de manera continua, regular y conforme a lo estipulado en sus cláusulas, sin que a la fecha se hayan presentado inconvenientes, incumplimientos o situaciones que afecten su correcta ejecución. En tal sentido, con el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones, se solicita la adición y prórroga Nº 1 del contrato de acuerdo con las viabilidades y justificación técnica descritas y detalladas en el presente documento, lo que además permite asegurar el funcionamiento ininterrumpido y la sostenibilidad del sistema de semaforización de Bogotá.

Lo anterior dado que los componentes y elementos que integran el sistema de semaforización, requieren el mantenimiento permanente de la parte eléctrica de los elementos de planta externa y de la central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de video detección, botones de demanda, sistema de puesta a tierra de elementos de planta externa.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, se requieren las labores de implementación de nuevas intersecciones semaforizadas o el complemento de intersecciones semaforizadas existentes, lo cual es necesario para garantizar la seguridad vial en la ciudad.

La SDM considera conveniente realizar la adición y prórroga al presente contrato, con fundamento en los análisis técnicos, operativos, financieros y jurídicos desarrollados en el presente documento, los cuales evidencian la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y evitar su interrupción durante el periodo proyectado.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

En el marco de la planeación adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para dar cumplimiento a las funciones que el Decreto 652 de 2025 le asigna, se identificó que una de las prioridades es el cumplimiento de la meta establecida en el proyecto de inversión - 8001 "*Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.*" de "*Mantener por encima del 99% la disponibilidad del sistema de semaforización*", para lo cual, la entidad deberá contar con los contratos mediante los cuales garantiza la continuidad en la operación, mantenimiento y expansión del sistema, en este sentido, cobra vital importancia la adición y prórroga del contrato 2025-2783, toda vez que su componente técnico permite asegurar el correcto funcionamiento del componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización y Componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de videodetección, botones de demanda, entre otros, en línea con el cumplimiento de las metas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

La interrupción de estos servicios impediría la ejecución oportuna de las actividades técnicas, operativas y correctivas indispensables para garantizar el funcionamiento permanente de la red semafórica, afectando directamente la movilidad, la seguridad vial y la atención de situaciones críticas en la ciudad.

En caso de no contar con los servicios prestados bajo el contrato referido, la SDM se vería imposibilitada para atender fallas, realizar mantenimientos preventivos y correctivos, operar la central de semaforización y ejecutar acciones de expansión o ajuste del sistema, lo que generaría una disminución progresiva de la disponibilidad del servicio, incrementando los riesgos de congestión vehicular, siniestralidad vial y afectación a los derechos de los usuarios de la vía.

Adicionalmente, la ausencia de este servicio comprometería el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión 8001 y las funciones asignadas a la entidad, dado que el sistema de semaforización constituye un componente esencial de la gestión del

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

tránsito y del control de la movilidad urbana. Por lo anterior, no resulta viable que la entidad prescinda de este servicio, en tanto su continuidad es determinante para garantizar la operación segura, eficiente y sostenida del sistema de movilidad de la ciudad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios pactados dentro del contrato de Obra Pública No. 2025-2783 son estratégicos y permiten dar continuidad a las actividades tendientes a dar cumplimiento a la meta anteriormente descrita, se requiere suscribir la adición y prórroga que se solicita, permitiendo materializar las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

En el presente numeral se exponen los fundamentos técnicos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783.

El contrato de Obra Pública No. 2025-2783, tiene un plazo de ejecución actual que termina el próximo 15 de febrero de 2026, no obstante, en cumplimiento de las metas planteadas en el *Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 - Bogotá Camina Segura,* así como la necesidad de las actividades para la expansión y mantenimiento del sistema de semaforización y las situaciones sobrevinientes presentadas durante la ejecución contractual —asociadas, entre otras, al incremento de intervenciones por hurto y vandalismo de la infraestructura, atención de siniestros viales, ampliación de intersecciones semaforizadas y mayor demanda derivada de planes de manejo de tránsito—, las cuales se desarrollan y soportan en los numerales siguientes se hace necesario realizar la prórroga No. 1 y adición No. 1 del contrato desde el día 16 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 por las consideraciones siguientes

Es importante mencionar que en virtud del Plan de Desarrollo Distrital – PDD (2024-2027) *"Bogotá Camina Segura"*, dentro de su objetivo estratégico *"1. Bogotá avanza en su seguridad*" dentro del programa "*1.06. Movilidad segura e inclusiva*" se contempló "*Complementar con dispositivos que garanticen la accesibilidad de 340 intersecciones semafóricas que cumplan con las condiciones técnicas para tal fin*", en línea con lo anterior, en el proyecto de inversión 8001, formulado por la entidad, se fijaron las metas para el cuatrienio en términos de *"Mantener por encima del 99% la disponibilidad del sistema de semaforización", "Complementar 361 intersecciones semaforizadas con otros dispositivos de señalización semafórica" e "Implementar regulación semafórica en 76 intersecciones de la ciudad".*

La metas antes mencionadas han requerido recursos para su atención dentro de la ejecución del contrato 2025-2783.

En tal sentido, en su etapa inicial el contrato contempló la intervención de las intersecciones existentes y la implementación de mejoras necesarias para optimizar la movilidad. Sin embargo, tras la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, se

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

generaron exigencias adicionales alineadas con la estrategia Bogotá Camina Segura, dado que se incluye la atención a una creciente demanda de servicios y la adaptación a los nuevos retos operativos derivados de proyectos estratégicos como la Primera Línea del Metro de Bogotá, la adecuación de la Avenida 68 al sistema TransMilenio y proyectos complementarios como la Av. Rincón, Av. José Celestino Mutis, Av. Sirena entre otros.

Aunado a lo anterior, a continuación se relacionan y describen las actividades que han impactado el desarrollo del contrato 2025-2783:

Optimización de intersecciones existentes.

- Instalación de sistemas avanzados de detección de tráfico y ajustes en la configuración de las intersecciones para responder a los cambios en los flujos vehiculares.
- Intervenciones en Corredores Críticos:

 Durante el período de fin de año, se llevaron a cabo acciones en intersecciones críticas ubicadas en los principales accesos a la ciudad. Estas intervenciones se enfocaron en optimizar la seguridad vial durante los planes de éxodo, mitigando los riesgos asociados al aumento significativo del tránsito vehicular, actividad que llevó a redistribuir el personal técnico en vía y realizar un apoyo adicional a las actividades de mantenimientos preventivos ejecutados.

A este respecto según los datos de seguimiento de este tipo de actividades en el sistema de semaforización, en el año 2024 se realizó la atención a 14 zonas automáticas (lo cual corresponde a un grupo de intersecciones semaforizadas que se han caracterizado en una área específica de la ciudad que tienen comportamientos homogéneos en términos del flujo del tránsito y que tienen manejo centralizado en el sistema) lo que involucra 104 intersecciones semaforizadas en comparación con las optimizaciones realizadas en el año 2025 a 66 zonas con aproximadamente 500 intersecciones optimizadas, donde con el contrato en referencia realiza actividades en la central de semaforización, verificación de programación de controladores, programación de controladores en vía, calibración de detectores, entre otras.

Adicionalmente, se han presentado los siguientes hechos que han impactado la ejecución del contrato y que dan origen a la necesidad de la presente adición No.1 y prórroga No. 1:

- Incremento de Intersecciones Semaforizadas:

Se atendieron 14 nuevas implementaciones semafóricas en el periodo de agosto a noviembre de 2025 como se refleja en la tabla 2, para ello se emplearon la misma cantidad de nuevos controladores semafóricos para mejorar la eficiencia y seguridad en la red vial. Durante la ejecución del contrato, se han presentado diversas circunstancias operativas,

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

como es el caso del incremento significativo de mantenimientos correctivos no programados, afectaciones al amoblamiento semafórico, ejecución de mantenimientos preventivos adicionales, y apoyo a tercerosque han afectado el cumplimiento de las metas.

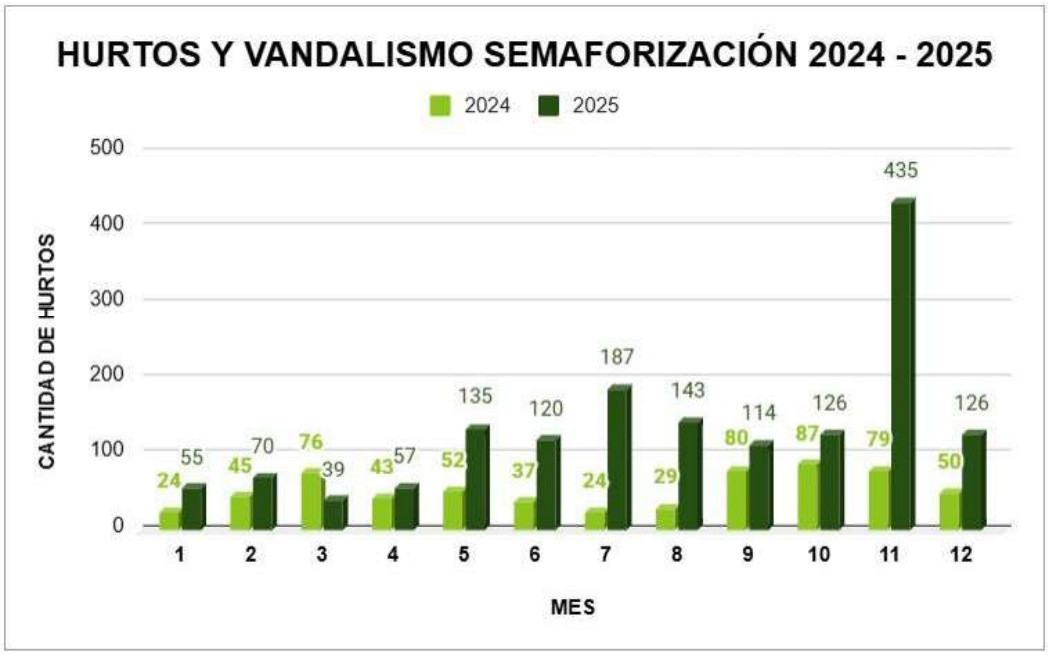
- Instalación de sistemas de respaldo de energía:
 - Durante la ejecución del contrato se realizó la instalación progresiva y aproximada de 600 baterías para los Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS - Uninterruptible Power Supply) ubicadas en intersecciones semaforizadas, las cuales fueron adquiridas por la SDM. Esta actividad fue necesaria para fortalecer la confiabilidad del sistema semafórico y garantizar la continuidad del servicio ante fallas en el suministro eléctrico, y demandó recursos técnicos y operativos dentro del periodo contractual.
- Hurto de Infraestructura Crítica:
 - Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento en los eventos de hurto y afectación al amoblamiento semafórico en diferentes zonas de la ciudad, reflejado principalmente en el robo de cableado, y daño a equipos de control de tráfico, lo cual ha requerido atención de un número significativo de órdenes de trabajo correctivas no programadas. Si bien se han identificado corredores con mayor recurrencia, como algunos tramos de la malla vial arterial, estas situaciones se han presentado de manera distribuida en distintas localidades.
 - Robo constantes y sistemáticos de los equipos de control y de sus elementos internos han llevado al despojo total de de estos elementos del sistema, hechos que han ocurrido en las localidades de Santafé, Mártires, Kennedy y Bosa lo que ha generado interrupciones significativas en la operación de la red semafórica, los cuales se han incrementado sustancialmente en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025.

 Estas afectaciones han incrementado de manera significativa la magnitud de los daños, agravando considerablemente la situación e impactando directamente la operatividad del sistema de semaforización. Lo cual ha conllevado a disponer de mayores recursos en estos puntos neurálgicos con el fin de mantener operativa la red de semaforización. A continuación, se muestra la gráfica de hurtos y vandalismos presentados en el año 2025 los mismo eventos presentados en el año 2024:

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gráfica 1. Cantidad de hurtos infraestructura externa - 2024 Vs 2025



Fuente. Subdirección de semaforización.

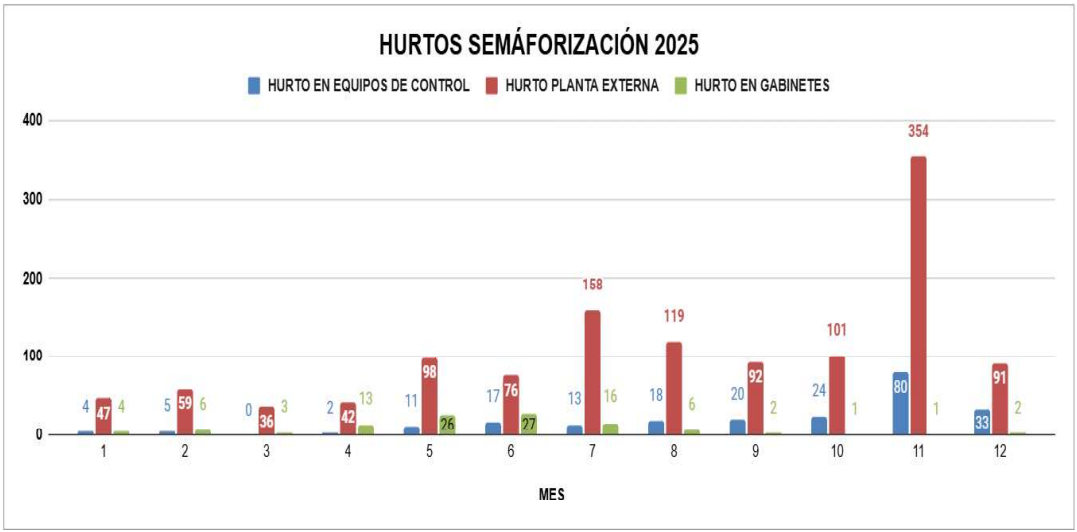
Como se puede observar en la gráfica anterior, los hurtos crecieron sustancialmente a partir de mayo de 2025 presentando un comportamiento atípico frente a los registros de hurto y vandalismo del mismo periodo del año 2024. Este incremento se manifestó de manera progresiva durante la ejecución del contrato 2025-2783 tuvo un impacto directo en su desarrollo, en la medida en que generó un aumento significativo de atenciones correctivas no programadas. En particular, la atención por eventos asociados a hurto, vandalismo y accidentes de tránsito pasó de 58 intervenciones en agosto a 251 en noviembre, evidenciando un incremento sostenido en la demanda operativa. Esta situación obligó a destinar mayores recursos técnicos, humanos y logísticos para la atención de correctivos, en comparación con los meses iniciales de ejecución del contrato, afectando la planeación prevista y soportando la necesidad de la presente adición y prórroga.

En la siguiente gráfica se muestra la cantidad de hurtos y actos de vandalismo registrados en el año 2025 sobre la infraestructura del sistema de semaforización, junto con el desglose correspondiente según el tipo de hurto presentado:

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gráfica 3. Cantidad de hurtos discriminados por mes año 2025



Fuente. Subdirección de semaforización.

Como se puede observar en las gráficas anteriores, los hurtos y vandalismos crecieron sustancialmente a partir del segundo semestre del 2025. Tal como se desarrolló y cuantificó en el análisis previo sobre hurtos, este comportamiento atípico tuvo un impacto directo en la ejecución del contrato, en la medida en que generó un incremento significativo de atenciones correctivas no programadas, obligando a destinar mayores recursos técnicos, humanos y logísticos para garantizar la continuidad del servicio, en comparación con los meses iniciales del contrato.

- Aumento de Siniestros Viales:
 - El incremento en los accidentes de tránsito ha derivado en un mayor volumen de intervenciones de mantenimiento y reparación de la infraestructura semafórica, priorizando la seguridad vial en intersecciones de alto riesgo. En la gráfica 3, se muestran los siniestros viales que afectaron intersecciones semaforizadas en el año 2025, observándose un aumento a partir del mes de mayo. Al igual que lo concluido en los análisis de hurtos y vandalismos, este comportamiento se tradujo en un incremento de atenciones correctivas no programadas, con el consecuente impacto en la ejecución del contrato, al requerir la destinación de mayores recursos técnicos, humanos y logísticos para garantizar la continuidad del servicio.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Gráfica 4. Cantidad de siniestros viales en intersecciones por mes año 2025



Fuente. Subdirección de semaforización.

- Modificaciones en Configuraciones Semafóricas:
 - Durante la ejecución del contrato se realizaron ajustes en las configuraciones semafóricas de intersecciones existentes, asociadas a la incorporación de nuevos flujos vehiculares y a la optimización de los modos de operación del tráfico adaptativo y responsivo, por requerimientos de las áreas técnicas de la entidad. Estas modificaciones se reflejan en un volumen significativo de atenciones, registrándose 72 intervenciones en agosto, 115 en septiembre, 76 en octubre y 74 en noviembre de 2025, para un total de 337 atenciones en el periodo analizado, tal como se evidencia en la Tabla 2. Este comportamiento incrementó la carga operativa inicialmente prevista, impactando en la ejecución del contrato en términos de dedicación de recursos técnicos y operativos.
- Planes de Manejo de Tránsito (PMTs):
 - La atención a Planes de Manejo de Tránsito hace parte de las actividades previstas dentro del alcance contractual, en tanto el sistema de semaforización debe adaptarse a las condiciones operativas de la ciudad. No obstante, durante la ejecución del contrato se presentó una materialización atípica de esta condición, evidenciada en el incremento y concurrencia de PMT asociados a proyectos de alto impacto urbano, tales como la Primera Línea del Metro de Bogotá, , la ampliación de la avenida Troncal Caracas Sur, la ampliación de la troncal Avenida Ciudad de Cali y la adecuación de la

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Avenida 68 al sistema Transmilenio, así como la apertura de corredores estratégicos como la Avenida Boyacá, Avenida la Sirena y Canal Córdoba.

La simultaneidad y concentración temporal de estos proyectos generó una mayor demanda de intervenciones en intersecciones semaforizadas, superando la carga operativa inicialmente prevista para el periodo contractual y requiriendo la destinación adicional de recursos técnicos y operativos para garantizar la continuidad y seguridad del servicio.

En resumen las actividades antes descritas, cuya atención implicó una mayor intensidad en el uso de los recursos inicialmente previstos, se cuantifican y se presentan en la tabla siguiente correspondiente a los últimos meses de ejecución del contrato durante el año 2025:

Tabla 2. Actividades realizadas para el SSIB en los últimos meses del 2025

ATENCIÓN	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**
Atención por nuevas implementaciones	1	4	3	6
Atención por Modificaciones en Configuraciones Semafóricas	72	115	76	74
Atención por hurto, vandalismo, accidente de tránsito, etc.	58	60	101	251
Atenciones intersecciones en PMT	54	57	99	57
Suma total	**185**	**236**	**279**	**388**

Fuente: Elaboración propia con datos del SSIB.

Conforme a lo anterior, se realizó un análisis integral de la programación inicial del contrato, identificando la necesidad de ajustes para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el nuevo Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 *"Bogotá Camina Segura"* y debido a las situaciones impactadas en la ejecución del contrato con el fin de garantizar la adecuada atención de las actividades. Este proceso incluyó:

- La implementación de medidas correctivas y preventivas en la infraestructura semafórica afectada por hurtos y vandalismo.
- La programación de actividades complementarias relacionadas con la ampliación de la red y la incorporación de nuevas tecnologías para el control semafórico (sistemas de UPS y elementos de video detección).

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Durante el periodo solicitado de prórroga y adición, se continuará con la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual, en particular: (i) el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes eléctrico, equipos de control de tráfico, central de semaforización y sistema UPS; (ii) la atención de eventos no programados derivados de hurtos, vandalismo, siniestros viales y Planes de Manejo de Tránsito; y (iii) la implementación de ajustes, complementos y modificaciones operativas en intersecciones semaforizadas, conforme a los requerimientos técnicos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por tanto, de acuerdo con lo antes descrito, la adición y prórroga del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783 es indispensable para garantizar la efectividad de las acciones encaminadas a la expansión y mantenimiento del sistema de semaforización de Bogotá. Estas medidas permiten dar continuidad a las actividades en ejecución, asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y atender de manera oportuna las necesidades emergentes y contingencias operativas detectadas durante la ejecución del contrato..

De otra parte es importante destacar que el sistema de semaforización corresponde con un servicio público no domiciliario que por tanto requiere de la prestación continua y eficiente dentro de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización (Anexo 1B)

Sobre los elementos: cable de acometida eléctrica a equipo de control o Gabinete Integrado de Comunicación y Energía - GICE, cable de acometida eléctrica entre GICE y el equipo de control semafórico, cuerpo de semáforos y módulos luminosos, dispositivos sonoros, cableado eléctrico asociado a botones de demanda, ya sea desde equipo de control o dispositivos sonoros y cableado entre equipo de control semafórico y cada uno de los elementos aquí mencionados. Debiéndose dar continuidad, a través del Contratista, con las labores correspondientes a:

- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo UPS.
- Mantenimiento preventivo UPS.
- Complemento de intersecciones existentes.
- Implementación de nuevos controles semafóricos.
- Reparación de módulos luminosos de LEDS o dispositivos sonoros.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2. Componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de video detección, botones de demanda, sistema de puesta a tierra de elementos de planta externa del sistema de semaforización de Bogotá D.C. (Anexo 1C). Debiéndose dar continuidad, a través del Contratista, con las labores correspondientes a:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de la central única de semaforización,
- Implementación y complemento de intersecciones semaforizadas.
- Mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de control de tráfico.
- Implementación de lógicas de tráfico actuado en los equipos de control.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de módulos evaluadores de tráfico (cámaras de video detección) y botones de demanda.
- Mantenimiento correctivo y preventivo del Sistema de puesta a tierra del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos constitutivos de la maqueta de pruebas, relacionados con el presente componente.
- Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema SIGAR, de los gabinetes de los equipos de control de tráfico local.

Las acciones mencionadas en los numerales 1 y 2 se han realizado sobre las intersecciones semaforizadas del sistema de semaforización de Bogotá D.C., durante el plazo de ejecución del contrato, conforme se ha certificado por la interventoría en sus informes mensuales, en los que consta que las actividades mencionadas se han ejecutado conforme a la programación mensual realizada para las actividades preventivas y con base en la solicitud de los operadores de sala de control en las actividades correctivas.

La operación del sistema de semaforización, en cada uno de los componentes mencionados en los numerales 1 y 2, se ve afectado por fallas, presentadas por daño en alguno de los elementos del sistema, siniestralidad, afectaciones por obras de terceros, hurto o vandalismo. De igual forma, la salida de servicio de los controles semafóricos en las intersecciones semaforizadas, conllevan a que no se garantice un derecho de paso seguro para vehículos, peatones, biciusuarios o cualquier actor vial, en cada una de las intersecciones afectadas.

Lo anterior, conlleva un incremento en la accidentalidad y en consecuencia puede afectar a la SDM dadas las funciones y misionalidad asignada respecto al mantenimiento del sistema de semaforización. Es así, como se requiere que se cuente con la continuidad del contrato, de tal forma que permita realizar las actividades correctivas sobre los elementos del sistema de semaforización, para restaurar el servicio de este en forma oportuna, de las intersecciones semaforizadas que se encuentren en falla.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, el sistema de semaforización en su componentes y elementos que lo integran como la central de semaforización y todos los elementos y dispositivos instalados en vía en las intersecciones semaforizadas, requieren de un mantenimiento preventivo periódico, que permita prevenir o reducir la probabilidad de las fallas que se puedan presentar. Específicamente, según alcance del contrato de obra de pública 2025-2783 en lo correspondiente al LOTE 4

Por otra parte, las labores de implementación de nuevas intersecciones semaforizadas o el complemento de intersecciones existentes son necesarios para garantizar la seguridad vial en la ciudad.

Así mismo, con el fin de dar respuesta a las circunstancias operativas sobrevinientes previamente descritas y debidamente soportadas en el presente documento, resulta indispensable para la entidad asegurar la continuidad en la ejecución de las actividades de mantenimiento, reparación e implementación del componente eléctrico de los elementos de planta externa del sistema de semaforización, así como del componente central de semaforización, los equipos de control de tráfico, los elementos de video detección, los botones de demanda y el sistema de puesta a tierra del sistema de semaforización de Bogotá D.C. La continuidad de las labores contractuales permite atender de manera oportuna y eficaz el incremento de la demanda operativa evidenciado durante la ejecución del contrato, garantizando la adecuada prestación del servicio y la seguridad vial.
.

Aunado a ello, para la SDM es conveniente realizar la adición y prórroga No. 1 al presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de semaforización y dar respuesta oportuna a las necesidades operativas y contingencias identificadas durante la ejecución contractual, evitando la interrupción del servicio.

Ahora bien, con fundamento el componente técnico del contrato se ha realizado una revisión sobre los recursos que se requerirían para el periodo de la prórroga que se proyecta, de tal forma que los recursos de grupos de mantenimiento de los componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización y del componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de video detección, botones de demanda, sistema de puesta a tierra de elementos de planta externa del sistema de semaforización de Bogotá D.C. y el personal profesional y técnico requerido no tendrá variación con respecto a lo indicado en el anexo técnico del contrato inicial; esto debido a que en la estructuración del anexo técnico del contrato se consideró el crecimiento del número de intersecciones semaforizadas, el cual no ha sobrepasado dicho supuesto.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En este contexto, los recursos se determinaron con base en la necesidad, las condiciones técnicas establecidas y requeridas para el sistema de semaforización, definiendo una apropiación que permite la expansión y el mantenimiento al sistema de semaforización de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, la Interventoría ejercida por el Consorcio Movilidad Capital, mediante memorando SEM-CMC-SDM-157-26 radicado SDM-202661200522052 del 10 de febrero de 2026, establece la viabilidad técnica de adicionar y prorrogar el Contrato de Obra Pública No. 2025-2783, dando respuesta a los comunicados SEMA 202532216601531 del 16 de diciembre de 2025 y 202532217123121 del 29 de diciembre de 2025 con la solicitud de concepto de Interventoría sobre viabilidad y justificación de Adición y Prórroga de la Unión Temporal Yunex Traffic 2025 del contrato 2025-2783.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

En este numeral se llevará a cabo el respectivo análisis financiero para la adición No. 1 que se ha sustentado en debida forma en el numeral II, con el fin de representar de manera detallada el valor **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609)** solicitado para la prórroga del Contrato de Obra Pública No. 2025-2783 por el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de abril de 2026.

La cláusula 8 del contrato de obra No. 2025-2783 establece la siguiente forma de pago:

> *"(…) La Secretaría pagará al contratista el valor de los trabajos efectivamente realizados, con base en cortes al último día de cada mes, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato para el periodo facturado y teniendo en cuenta los descuentos por concepto del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) pactados.*
>
> *La Secretaría pagará, única y exclusivamente, los trabajos efectivamente realizados durante el periodo de facturación, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la oferta.*
>
> *El Interventor en conjunto con el contratista liquidarán para cada corte, los valores realmente ejecutados para cada uno de los componentes que componen el presente lote o grupo 4. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE el literal "a. Ítems de pago" del Anexo 1- Anexo Técnico*

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CCE-EICP-IDI-01 Licitación, así como los precios unitarios, y dejarán plasmado en el acta de recibo parcial de cada periodo a pagar, los soportes que conducen a dichos valores por cada componente, haciendo referencia a los ítems de la oferta. Se deberán tener en cuenta los descuentos por los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados. Se deberá indicar en el acta de recibo parcial, el valor liquidado para cada componente y los descuentos respectivos por incumplimiento de ANS aplicables a cada componente.

Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del mismo.(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad requiere realizar una adición y prórroga al contrato. A continuación, se determinan el valor a adicionar y el plazo a prorrogar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El Plan de Desarrollo Distrital - PDD.
- Incremento de Intersecciones Semaforizadas
- Hurto de Infraestructura Crítica
- Aumento de Siniestros Viales
- Modificaciones en Configuraciones Semafóricas
- Incorporación de nuevos flujos vehiculares y ajustes en intersecciones existentes para adaptarse a las necesidades del tránsito adaptativo y responsivo.
- Planes de Manejo de Tránsito (PMTs).

El Contratista mediante comunicación UTYT 2025-SDM-2783-C-U-075 con No. de radicado ORFEO 202600000040092 del 27 de enero de 2026, entregó a la Interventoría los precios propuestos para la adición y prórroga a desarrollar desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, junto con el análisis de precios unitarios, así mismo dicho comunicado cuenta con el aval de la interventoría mediante oficio SEM-CMC-SDM-157-26 radicado SDM-202661200522052 el 10 de febrero de 2026.

En dicho documento, el Contratista expone las siguientes situaciones que ocasionan que sus precios se incrementen:

- Incremento del SMMLV 23%.
- Ajuste por horas extras (reforma laboral).
- Recargo de horas extras.

La Interventoría realizó la respectiva revisión de las justificaciones entregadas por el contratista y se permite rendir el siguiente concepto financiero.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Incremento del SMMLV 23%

Para los ítems afectados, se observa que el contratista calculó el porcentaje de empleados que ganan el salario mínimo legal vigente, teniendo en cuenta el incremento promedio aplicado a quienes superan ese monto, y el ajuste de aquellos que, estando cerca del mínimo, pasaron a ganarlo tras la subida del IPC del 5,1%.

Los cargos que se vieron afectados por estas situaciones son los siguientes:

- Auxiliar para el mantenimiento de videodetectores - turno mañana y tarde.
- Auxiliar de Técnico electricista o electrónico para mantenimiento de Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Auxiliar de Técnico Operativo para coordinación de labores de la componente.
- Auxiliar Sigar.
- Auxiliar técnico para el mantenimiento de equipos de control - turno mañana, tarde y noche.
- Auxiliares horario diurno.
- Auxiliares horario nocturno (grupo noche).
- Auxiliares horario UPS.
- Conductor.
- Conductor inspector operativo.
- Conductor operador de grúa - grupo mañana, tarde, diurnos, nocturno.
- Escolta Motorizado con arma y medio de comunicación (grupo noche).
- Especialista Mántum.
- Inspector Operativo.
- Profesionales SISO.
- Técnico electricista para el mantenimiento de videotectores - turno mañana y noche.
- Técnico electricista o electrónico para mantenimiento de Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Técnico o tecnólogo auxiliar para el especialista en reparación de módulos electrónicos.
- Técnico o tecnólogo especialista en reparación de módulos electrónicos.
- Técnico Operativo para coordinación de labores de la componente.
- Técnico para el mantenimiento de equipos de control - Turno mañana, tarde y noche.
- Técnico para el mantenimiento de videotectores -turno mañana, tarde y noche.
- Técnico Sigar.
- Tecnólogo o técnico horario nocturno (grupo noche).
- Tecnólogo Operativo SISO 1 y SISO 2.
- Tecnólogos o técnicos horario diurno.
- Tecnólogos o técnicos ups.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Una vez identificado, el contratista procedió a calcular el incremento que por ley debe realizar a sus empleados que cumplen con las condiciones anteriores, y restó el IPC del 5.1% que reconoce el contrato.

- Ajuste por horas extras (reforma laboral):

 Con base en la Ley 2101 de 2021, "*Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal*", la cual modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y establece la reducción gradual de la jornada máxima legal, sin disminución salarial ni de derechos adquiridos, lo cual actualmente está en 44 horas semanales.

 El contratista determinó la incidencia del tiempo trabajado para calcular el porcentaje de horas requeridas por carga laboral. Esto implicó comparar las horas del contrato inicial con el incremento de horas extras resultante de la reforma.

- Dotación adicional personal < 2 SMMLV

 v

Del análisis de la información y soportes remitidos por el contratista, la Interventoría evaluó las razones expuestas para el ajuste de precios propuesto, asociadas al periodo de ejecución correspondiente a la adición y prórroga del contrato, precisando que dicho análisis se realiza exclusivamente respecto del periodo adicional y no aplica al plazo contractual inicialmente pactado.

En relación con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la Interventoría verificó que el impacto económico alegado se limita a aquellos cargos que efectivamente devengan el salario mínimo o cuya remuneración quedó incluida por dicho nivel salarial como consecuencia del incremento legal, circunstancia que genera una incidencia directa y obligatoria en los costos laborales durante el periodo de prórroga. En ese sentido, el ajuste propuesto se considera procedente únicamente respecto de dichos cargos, siempre que su cálculo se encuentre debidamente soportado y limitado a la ejecución futura.

Así mismo, frente a los ajustes asociados a la reorganización de la jornada laboral derivados de la aplicación de la Ley 2101 de 2021, así como a los costos de dotación y subsidio de transporte del personal que devenga hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Interventoría constató que dichos factores corresponden a obligaciones legales de obligatorio cumplimiento que inciden en la estructura de costos del periodo adicional de ejecución. En consecuencia, su consideración se realiza de manera excepcional y restringida al marco de la adición y prórroga, sin que ello implique modificación de las actividades contractuales, de los precios unitarios originalmente

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

pactados ni reconocimiento de sobrecostos distintos a los estrictamente derivados de dichas obligaciones legales.

En todo caso, la Interventoría precisa que la aceptación de los ajustes económicos propuestos se efectúa de manera limitada, condicionada y no extensiva, exclusivamente para el periodo correspondiente a la adición y prórroga, y no constituye reconocimiento de desequilibrio económico del contrato, compensación, indemnización ni pronunciamiento alguno sobre imputabilidad o responsabilidad de las partes. Las demás condiciones económicas y contractuales se mantienen inalteradas conforme a lo originalmente pactado.

Todo lo anterior, junto con la necesidad de garantizar la continuidad y óptimas condiciones del servicio, el funcionamiento ininterrumpido y la sostenibilidad del sistema de semaforización de Bogotá.

El siguiente cuadro muestra los valores ejecutados y facturados que ya fueron radicados para pago, así como los valores proyectados para los periodos de ejecución durante la prórroga, que son cubiertos con el saldo del valor inicial del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución actual:

Tabla 3. Períodos cubiertos con el valor actual del contrato 2025-2783

PERIODO DE EJECUCIÓN	***VALOR***	***OBSERVACIONES***
16/04/2025 al 30/04/2025	$ 1.001.130.640	Ejecutado y pagado
01/05/2025 al 31/05/2025	$ 1.987.233.994	Ejecutado y pagado
01/06/2025 al 30/06/2025	$ 2.001.381.711	Ejecutado y pagado
01/07/2025 al 31/07/2025	$ 1.996.906.939	Ejecutado y pagado
01/08/2025 al 31/08/2025	$ 2.030.386.342	Ejecutado y pagado
01/09/2025 al 30/09/2025	$ 2.007.792.347	Ejecutado y pagado
01/10/2025 al 31/10/2025	$ 2.002.867.769	Ejecutado y pagado
01/11/2025 al 30/11/2025	$ 2.012.780.799	Ejecutado y pagado
Subtotal pagado	***$ 15.040.480.541***	***Valor Total ejecutado y*** pagado
01/12/2025 al 31/12/2025	$ 2.015.660.006	**Valor estimado (Ver Anexo 1)**
01/01/2026 al 31/01/2026	$ 2.099.480.818	**Valor estimado (Ver Anexo 2)**
01/02/2026 al 15/02/2026	$ 1.049.740.409	**Valor estimado (Ver Anexo 3)**
VALOR TOTAL	***$ 20.205.361.774***	

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: La forma de pago establece que se realizará el pago, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción. Se debe tener en cuenta que, para la suscripción de dicha acta, se deben cumplir los requisitos establecidos en el contrato, tales como: presentación de informes y presentación de inventarios, los cuales deben ser revisados y validados por la interventoría. Sin embargo, los tiempos establecidos por la Subdirección Financiera de la SDM para radicación de cuentas de cobro a Contratistas, no permite que la facturación sea radicada en el mes siguiente a su ejecución, ya que usualmente se establecen plazos hasta el día diez (10) de cada mes, mientras que los tiempos establecidos en el contrato, para entrega de los requisitos, observaciones por parte de la interventoría, correcciones por parte del contratista, sobrepasan el día 10 del mes siguiente al ejecutado (según lo indicado en el *ANEXO N° 1A – LOTE O GRUPO No. 4 Componente eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización y Componente de central de semaforización y equipos de control de tráfico de elementos de planta externa del sistema de semaforización. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES*, en su numeral 17). Lo anterior genera que las actas de recibo a satisfacción y los pagos, se radiquen no en el siguiente mes al ejecutado, sino dos meses posteriores al ejecutado.

Nota 2: Los valores ejecutados y pagados indicados en la tabla corresponden al valor total ejecutado en cada periodo, antes de aplicar la retención en garantía del 5% que estipula la cláusula de forma de pago del contrato. Toda vez que este valor de retegarantía queda como cuentas por pagar, y éstos valores son pagados una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: Teniendo en cuenta la anterior nota 1 se debe considerar, que lo ejecutado en el mes de octubre de 2025 y noviembre de 2025, fue radicado y pagado durante el mes de diciembre de 2025.

Nota 4: El valor del mes de diciembre se encuentra en proceso de verificación de acuerdo con lo indicado en la anterior Nota 1, por ende, el valor se encuentra proyectado, y se ajustará una vez se validen las cantidades de los ítems de reparación y los protocolos de actividades para la evaluación de ANS.

Nota 5: Los valores de los meses de enero y febrero de 2026 se encuentran proyectados, teniendo en cuenta que las cantidades de los ítems de reparación son estimadas. En consecuencia, el pago se realizará únicamente por las cantidades realmente ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8, forma de pago del contrato.

Nota 6: La diferencia del valor inicial del contrato y lo ejecutado al 30 de noviembre de 2025 más lo proyectado al 15 de febrero de 2026 arroja un saldo aproximado por ejecutar de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$ 304.986.635)** por concepto de los ítems por demanda de

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

reparación. De acuerdo a la ejecución financiera el porcentaje de ejecución del contrato con corte al 30 de noviembre de 2025 el contrato se encuentra en un 73.33% de ejecución, validado respecto a los reportes de Bogdata.

Ahora bien, atendiendo que el contrato se prorrogará hasta el 30 de abril de 2026, en la tabla que sigue se muestran los valores proyectados:

Tabla 4. Valores proyectados para adición del contrato 2025-2783

PERIODO DE EJECUCIÓN	***VALOR PROYECTADO***	***OBSERVACIONES***
16/02/2026 al 28/02/2026	$ 1.085.194.033	**Valor estimado (Ver Anexo 4)**
01/03/2026 al 31/03/2026	$ 2.170.388.066	**Valor estimado. (Ver Anexo 5)**
01/04/2026 al 30/04/2026	$ 2.089.321.145	**Valor estimado (Ver Anexo 6)**
VALOR TOTAL	***$ 5.344.903.244***	Valor total requerido para servicio 16/02/2026 a 30/04/2026
SALDO SIN EJECUTAR A 15/02/2026	***$ 304.986.635***	Saldo actual del contrato.
VALOR A ADICIONAR	***$ 5.039.916.609***	Valor total a adicionar

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

De acuerdo con lo anterior, de los CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.344.903.244,00) se encuentran disponibles, recursos por valor deTRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 304.986.635). Por lo tanto se requiere adicionar la suma de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.039.916.609,00).

Nota 1: De acuerdo con el *Anexo 1 - Anexo Técnico SDM-LP-001-2025:* el cual indica

"(…)

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Componente Eléctrico de elementos de planta externa del sistema de semaforización.
Componente central de semaforización, equipos de control de tráfico, elementos de video detección, botones de demanda, sistema de puesta a tierra de elementos de planta externa del sistema de semaforización de Bogotá D.C.

La Secretaría pagará al contratista el valor de los trabajos efectivamente realizados, con base en cortes al último día de cada mes, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría Niveles de Servicio (ANS) pactados.

La Secretaría pagará, única y exclusivamente, los trabajos efectivamente realizados durante el periodo de facturación, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta. El Interventor en conjunto con el contratista liquidarán para cada corte, los valores realmente ejecutados para cada uno de los componentes que componen el presente lote 2. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE el literal "a. Ítems de pago" del Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 Licitación, así como los precios unitarios, y dejarán plasmado en el acta de recibo parcial de cada periodo a pagar, los soportes que conducen a dichos valores por cada componente, haciendo referencia a los ítems de la oferta. Se deberán tener en cuenta los descuentos por los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados. Se deberá indicar en el acta de recibo parcial, el valor liquidado para cada componente y los descuentos respectivos por incumplimiento de ANS aplicables a cada componente.

Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del mismo.

***Parágrafo:** Los valores unitarios de cada ítem, para la vigencia 2026, deberán corresponder a los valores unitarios ofertados para la vigencia 2025, reajustados con el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2025. (…)"*

Los valores proyectados para cada mes están soportados en las tablas anexas al presente documento de Viabilidad.

Nota 2: El periodo correspondiente al mes de marzo de 2026, considera ser pagado una parte con el saldo del valor inicial del contrato **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($ **304.986.635**) y otra parte con el valor de la adición a realizar.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 3: Los valores de la Tabla 4 son estimados, ya que las cantidades de los ítems de reparación son estimadas. Serán pagadas las realmente ejecutadas, de acuerdo con la cláusula 8, de forma de pago del contrato.

De lo anterior, se evidencia lo siguiente:

Tabla 5. Estado financiero del contrato y valor a adicionar

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR*
A	Valor inicial del contrato	$ 20.510.348.409
B	Valor inicial del contrato en SMMLV 2025	14.408,39
C	50% del valor inicial del contrato en SMMLV 2025	7.240,20
D	Valor ejecutado y pagado con corte al 30 de noviembre de 2025 (Tabla 3)	$ 15.040.480.541
E	Saldo por ejecutar del contrato, corte 30 de noviembre de 2025 (A-D)	$ 5.469.867.868
F	Valor Estimado 01/12/2025 al 31/12/2025	$ 2.015.660.006
G	Valor Estimado 01/01/2026 al 31/01/2026	$ 2.099.480.818
H	Valor Estimado 01/02/2026 al 15/02/2026	$1.049.740.409
I	Saldo proyectado por ejecutar del contrato a 15 de febrero de 2026 (E-F-G-H)	$ 304.986.635
J	Valor calculado para la adición No. 1 (Tabla 4 - I)	$5.039.916.609
K	Valor Total del contrato, incluida adición (A+J).	$25.550.265.018
L	Valor de la adición No. 1 del contrato en SMMLV 2026	2.878,68
M	Porcentaje de la adición No. 1 respecto del valor inicial del contrato, en SMMLV	19,98%

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Nota: El valor máximo del 50% para la adición del contrato de obra No. 2025-2783 se calculó bajo el Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2025 (año de suscripción del contrato) establecido por decreto por la presidencia de la República de Colombia, tomado de www.presidencia.gov.co., lo que se comparó con el valor a adicionar expresado en SMMLV del año 2026 (suscripción de la adición y prórroga). En tal sentido, una vez revisado el valor a adicionar en SMMLV, este no supera el máximo permitido a adicionar expresado en SMMLV, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la adición y prórroga del contrato No. 2025-2783, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de la entidad, en las líneas SGM-2342 y SGM-2365 y cuenta con el respaldo presupuestal de los

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 878 del 16 de enero de 2026 y No. 733 del 15 de enero de 2026.

La adición requerida corresponde a la suma de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609)** cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición y prórroga al contrato de obra pública No. 2025-2783, analizando los siguientes aspectos:

i) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

ii) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

vi) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla*

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. "No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

> *"Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales. Considerando que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($20.510.348.409)** equivalente a **14.408,39** SMMLV. de la vigencia fiscal 2025, en consecuencia el límite máximo permitido para la adición corresponde a **7.240,20** SMMLV , y que la prórroga no va ser superior a los dos (2) meses y quince (15) días, la adición y/o prórroga se ajusta a los parámetros legales.

V. GARANTÍAS

El contratista deberá modificar las garantías previstas en el clausulado del contrato de acuerdo a lo establecido en los articulos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar lo contenido de la presente adición y prórroga modificación que deberá presentarse en la plataforma Secop II, para revisión y aprobación de la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2025-2783

La presente adición y/o prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio de este. De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que *"...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato*." Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genera afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca adicionar y prorrogar el contrato de obra pública No. 2025-2783 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, contados hasta el 30 de abril de 2026, y por la suma de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609);** manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

N/A

VIII. ADICIÓN

Se solicita adicionar el valor de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.039.916.609).**

Por lo tanto, el contrato de obra pública No. 2025-2783 quedará de la siguiente manera:

-VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 25.550.265.018)

IX. PRÓRROGA

Se solicita prorrogar por el término de dos (02) meses y quince (15) días, desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

La presente adición y prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de las líneas **SGM-2342 y SGM-2365.**

VIII. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De acuerdo con la necesidad establecida para la ejecución del objeto contractual, y los argumentos expuesto en la viabilidad técnica, financiera y jurídica del presente documento y dado que a la fecha el contrato se ha ejecutado conforme lo establecido en sus disposiciones contractuales, tal como consta en los informes de ejecución publicados en el Secop II y que no se encuentran en curso ningún proceso por posible incumplimiento y de acuerdo a la recomendación y aval entregado por la interventoría, mediante oficio SEM-CMC-SDM-157-26 radicado SDM-202661200522052 el 10 de febrero de 2026, la Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte recomienda al Ordenador del Gasto prorrogar el contrato de obra No. 2025-2783 por el término de **dos (2) meses y quince (15) días**, es decir desde el dieciséis (16) de febrero de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026 y adicionar por el valor de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.039.916.609)**

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

IX. ANEXOS

- Anexo 1 - Cuadro de costos diciembre 2025
- Anexo 2 - Cuadro de costos proyectados enero 2026
- Anexo 3 - Cuadro de costos proyectados febrero 2026 15 días
- Anexo 4 - Cuadro de costos proyectados febrero 2026 15 días
- Anexo 5 - Cuadro de costos proyectados marzo 2026
- Anexo 6 - Cuadro de costos proyectados abril 2026
- CDP 733 y CDP 878
- Registro Bogdata
- Correo electrónico Ajuste de línea en el PAA
- Certificados de Supervisión e Interventoría de abril a diciembre 2025
- Documentación del contratista (cédulas, certificaciones, representación legal cámara de comercio, y parafiscales)
- Oficio de aval de la interventoría. SEM-CMC-SDM-157-26 radicado SDM-202661200522052.
- Oficio de aceptación adición por parte del contratista. UTYT-2025-SDM-2783-CU-075.

El/la Gerente,

NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ
Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Aprobó: Diego Andrés Suárez Gómez - Subdirector Técnico de Semaforización-SDM	
Revisó: Catherine Álzate Gallo – Abogada – DGTCTT - SDM	
Revisó: Omar Mateus - Contratista - Subdirección de Semaforización	
Revisó: Augusto Velásquez Méndez - Profesional Especializado	
Revisó: Diego Luis Bedoya Henao - Profesional Universitario- Subdirección de Semaforización	
Proyectó: Interventoría Consorcio Movilidad Capital Cto 2025-2783	

"Este es un documento controlado; una vez se descargue de la herramienta dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad o se imprima, se considera copia no controlada"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195